



Ministerio de Educación

1893



RESOLUCION Nº _____

BUENOS AIRES, 19 SEP 2013

VISTO, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ley del Fomento del Libro y la Lectura 25.446, el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece la educación y el conocimiento como bien público y derecho personal y social garantizados por el Estado, en orden a lo cual otorga a los Estados Nacional, Provincial y de la CIUDAD DE BUENOS AIRES. la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho.

Que en la mencionada Ley en su Artículo 11 incisos a), e) y h) confía a este Ministerio la responsabilidad de "...asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales", de "...garantizar la inclusión educativa a través de (...) la asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos" y de asegurar "...las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades".

Que en este marco, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN tiene la responsabilidad de fijar y de desarrollar políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación derivadas de factores socioeconómicos, culturales y geográficos entre otros, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Que para garantizar el ejercicio de este derecho, este Ministerio ejecuta políticas que promueven la inclusión educativa destinadas a asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios.

Que la mencionada Ley en su Artículo 80, este Ministerio en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN "proveerá textos escolares y otros recursos

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Educación

1893



RESOLUCION Nº _____

pedagógicos, culturales (...) a los/as alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable."

Que la mencionada Ley en su Artículo 85 inciso f) dispone que el Estado "dotará a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como (...) bibliotecas y otros materiales pedagógicos".

Que la Ley del Fomento del Libro y la Lectura en su Artículo Nº 3 incisos a) y b) establece como objetivos "Fomentar el trabajo intelectual de los autores nacionales, particularmente aquellos residentes en el interior del país, y la edición de sus obras..." e "Incrementar y mejorar la producción nacional, con el propósito de que el sector editorial y gráfico del libro, establecido en el país, dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad...", respectivamente.

Que el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 enumera entre las incumbencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, "Diseñar, formular y coordinar las propuestas tendientes al cumplimiento de los objetivos orientados a resolver desigualdades de carácter social, económico y educativo que dificulten o imposibiliten el acceso al derecho a la educación de niñas, niños, jóvenes y adultos", "Formular, desarrollar y ejecutar programas destinados a proveer las condiciones materiales y simbólicas necesarias para garantizar las trayectorias escolares de niños/as, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Nacional".

Que en tal sentido compete a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, la provisión de material bibliográfico a las escuelas que atienden a los sectores más desfavorecidos del país.

Que es intención de este Ministerio dotar de máxima transparencia a sus acciones.

Que en este orden de ideas, se han elaborado las Bases que regirán el proceso de Selección de Libros de Texto para Primer Ciclo de Nivel Primario y que como Anexo I integra la presente.

Que las Bases mencionadas establecen la participación específica de las jurisdicciones provinciales en esta Selección, a través de sus representantes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

2011



Ministerio de Educación



Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las BASES PARA LA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA PRIMER CICLO DE NIVEL PRIMARIO que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS la facultad de modificar las Bases aprobadas por el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia con valor de original a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS para su conocimiento. Cumplido, archívese.

1893

RESOLUCION Nº _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 8 9 3



ANEXO I: BASES PARA LA SELECCIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA 1º, 2º Y 3º AÑO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO 1º.- PASOS DE LA ETAPA CONSULTIVA. Las presentes Bases regirán la etapa consultiva previa a la contratación directa que, para la adquisición de textos escolares para 1º, 2º y 3º año de la educación primaria, efectuará el MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Dicha etapa se desarrollará a través de los siguientes pasos:

- a) Consulta a las empresas editoriales acerca de obras disponibles en el mercado local para ser presentadas como muestras a la Comisión Asesora Nacional con sede en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- b) Recomendación por la Comisión Asesora Nacional al MINISTRO DE EDUCACIÓN de un conjunto de títulos, que constará en un listado que se confeccionará a tal fin de entre las muestras presentadas en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en las presentes Bases.
- c) Consulta de textos en el ámbito provincial, respecto de los títulos recomendados que figurarán en los listados referidos en el apartado que antecede.
- d) Resolución ministerial disponiendo la selección definitiva de los títulos a adquirir, mediante una contratación directa que se realizará en la forma, modo y condiciones que oportunamente se establecerán.

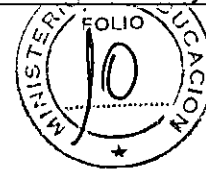
ARTÍCULO 2º.- GLOSARIO. A los efectos de las presentes Bases se dará a los términos empleados el significado expresado en el siguiente glosario:

- a) **OBJETO DE LA ETAPA CONSULTIVA:** El objeto de esta etapa consultiva es solicitar la colaboración de las empresas editoras para poner en conocimiento del MINISTRO DE EDUCACIÓN el material bibliográfico disponible en el mercado local, facilitándole así la libre elección de los títulos que se adquirirán, en forma directa, a las editoriales respectivas, en el marco de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO. Las presentes Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material esperado, se pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

M
can



1 8 9 3



Ministerio de Educación

- b) **UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN):** La DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- c) **COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN):** La Comisión Asesora Nacional integrada por especialistas seleccionados por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) a propuesta de las máximas autoridades educativas nacionales y provinciales. Será constituida en su función por la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD
- d) **COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP):** Las Comisiones Asesoras Provinciales integradas por especialistas designados a tal fin por las máximas autoridades educativas provinciales.
- e) **CONSULTADOS:** Empresas editoras de libros de texto para 1°, 2° y 3° año de la educación primaria.
- f) **TÍTULO:** Denominación con la cual cada Editorial identifica un libro.
- g) **TÍTULO NO RECOMENDADO:** Libros presentados en procesos de selección anteriores y que fueron NO RECOMENDADOS por la COMISIÓN ASESORA NACIONAL en el marco de dichos procesos.
- h) **MUESTRAS:** Libros que presentarán las empresas editoras para su consideración y eventual selección. En el caso de las obras que aún no han sido publicadas, novedades, se aceptará la presentación de "printers" siempre que tanto la obra como el diseño correspondan a la edición definitiva de la misma acompañada de una maqueta ciega u otra publicación con las características de formato, papel de interior y tapa, encuadernación que tendrá la obra al publicarse.
- i) **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:** Aplicativo para la presentación de muestras en esta selección. Quienes se interesen en participar deberán acceder al sistema y, previa carga correspondiente, obtener el formulario identificado como ANEXO II, imprimirlo, sellarlo y, firmado por el apoderado legal de la empresa, presentarlo en oportunidad de entregar las muestras.
- j) **SISTEMA INFORMÁTICO AD HOC:** Aplicativo via WEB que permite a las editoriales interesadas en participar (todavía no son participantes) de este proceso consultivo, adquirir la calidad de usuarios y completar el ANEXO II -FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA LIBROS DE TEXTO PARA PRIMER CICLO DE NIVEL PRIMARIO-. La disponibilidad del mismo está sujeta a los plazos

CAN



Ministerio de Educación

1893



estipulados en estas Bases. Si por cuestiones propias a este Ministerio se imposibilitara el acceso a dicho aplicativo, se tomarán las medidas necesarias que garanticen la participación de todas las editoriales afectadas.

- k) **FORMULARIO DE EDITORIALES:** Formulario correspondiente a los datos de la Editorial, que como ANEXO VI forma parte de las presentes Bases y que además ha sido comunicado junto a la invitación que oportunamente se hiciera llegar. Cada Editorial que desee participar deberá entregarlo conformado y sellado por el representante legal de la Editorial en el momento en que retiren estas Bases.

ARTÍCULO 3º.- CANTIDAD DE TÍTULOS. Cada editorial podrá presentar hasta tres (3) títulos por cada año de estudio. En caso de que alguna editorial presentara más de TRES (3) títulos para cada año de estudio, la UEN le hará saber que, si dentro del plazo de DOS (2) días no retirara las muestras que excedan el máximo admisible, no será considerada ninguna de las que hubiere entregado.

ARTÍCULO 4º.- PLAZOS. Todos los plazos establecidos en las presentes Bases se computarán en días hábiles administrativos salvo expresa disposición en contrario.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. A menos que se establezca la obligación de notificación fehaciente, las comunicaciones que se realicen podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno. Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre.

ARTÍCULO 6º. - DIFUSIÓN DE LA CONSULTA. La UEN dará vasta difusión a la etapa consultiva a fin que el mayor número posible de editoriales presenten sus muestras de la manera indicada en estas Bases, para brindar al Ministerio el más amplio conocimiento posible del material bibliográfico disponible y posibilitarle un mejor resultado en la posterior libre elección de los títulos a adquirir.

Las comunicaciones individuales a cargo del Ministerio y los avisos mediante los cuales se realice la difusión indicarán: objeto de la consulta, identificación del expediente por el que se

M
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

1893



tramita, fechas de comienzo y finalización del plazo para retirar las Bases, lugar y horario donde éstas pueden ser retiradas, teléfono y correo electrónico de la UEN.

Para la difusión se utilizarán los siguientes medios:

- a) Nota dirigida a las editoriales (ANEXO III– modelo de nota a) que en cada proceso convocado por este Ministerio han demostrado interés por participar. Acompaña el ANEXO VI - FORMULARIO DE EDITORIALES.
- b) Nota dirigida a las Cámaras que agrupan a las editoriales, requiriéndoles el compromiso de otorgar a la consulta la mayor difusión posible entre sus asociadas (ANEXO IV - modelo de nota b).
- c) Publicación en el Boletín Oficial (ANEXO V – Modelo de Aviso) con una antelación de al menos DOS (2) días respecto al primer día del plazo fijado para el retiro de las Bases conforme el Decreto Nº 983/12.
- d) Publicación en la página Web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (www.me.gov.ar).

ARTÍCULO 7º.- RETIRO DE LAS BASES. Las editoriales que deseen participar deberán retirar las Bases dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir de la fecha fijada en el aviso a que hace referencia el apartado c) del artículo 6 de las presentes Bases y en el lugar establecido en la difusión de esta etapa consultiva. Al retirar las bases, las editoriales deberán entregar debidamente conformado el FORMULARIO DE EDITORIALES (ANEXO VI) al que se hace referencia en el apartado k) del artículo 2 y que oportunamente se les hiciera llegar junto con la invitación¹. Las editoriales del interior del país que deseen participar de la consulta podrán requerir el envío de las Bases por correo electrónico (aaccinti@me.gov.ar y dnps.libros@gmail.com), adjuntando en la solicitud el FORMULARIO DE EDITORIALES (ANEXO VI) antes mencionado; durante el período de CINCO (5) días para el retiro de bases. Se solicita la confirmación de la recepción por ese mismo medio.

ARTÍCULO 8º.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. Las editoriales que hubieran retirado las Bases presentarán muestras en la sede de la UEN, dentro del plazo de CUATRO (4) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del término fijado para el retiro de las Bases.

¹ Aquellas editoriales que no hubieran recibido la invitación pero que hubieran tomado conocimiento de la convocatoria por otro medio y, decidan participar, podrán obtener este formulario (ANEXO VI) comunicándose con la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS al teléfono 4129-1000 int 6016, en el horario de 10 a 17 hs., o personalmente en la oficina sita en Av. Santa Fe 1548, piso 7º, frente, CABA.

M
2
CAN



Ministerio de Educación

1 8 9 3



Las editoriales del interior mencionadas en el artículo anterior deberán remitir los títulos y el formulario por el medio que juzguen más adecuado para cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en estas Bases, anticipando dicho formulario de presentación de muestras a través del Sistema Informático AD-HOC, indicando que se encuentra debidamente conformado y la vía en la cuál será remitido. Las muestras serán dirigidas al domicilio de presentación que correspondiera conforme el artículo 12 de estas Bases y a nombre del Director Nacional de Políticas Socioeducativas, Lic. Alejandro GARAY. Las muestras enviadas para el análisis de la CAN deberán remitirse por Correo Argentino expreso al menos enviando por correo electrónico (aaccinti@me.gov.ar y dnp.s.libros@gmail.com) el formulario de Presentación de Muestras y la constancia de envío en la que sea legible el número para su seguimiento. No se recibirán muestras de quienes no hayan retirado las Bases dentro del plazo fijado, ni de aquellos que las presenten fuera de término o no hubieran realizado la carga web del formulario de presentación de muestras conforme a lo especificado en el inciso i) del artículo 2.

Las muestras que presenten las editoriales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 inciso d) apartado 3 del Decreto N° 1.023/01, referente a las contrataciones por exclusividad.

ARTÍCULO 9º.- OBSERVACIONES A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ASESORAS. Las editoriales podrán formular observaciones respecto de los miembros de la CAN. La nómina de los miembros de la CAN será comunicada oportunamente al interesado que consulte y retire estas Bases. Las declaraciones juradas de antecedentes de los miembros de la CAN serán publicadas en la página Web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y entregadas en soporte digital².

Las observaciones, con la precisa identificación de la persona respecto de la cual se presenten aquéllas y la sucinta indicación de las razones que las originan, deberán hacerse llegar a la UEN dentro de los DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases.

Salvo que la observación resultare improcedente a criterio de la UEN, se procederá a excluir sin más trámite al integrante respecto al cual se hubiera formulado aquélla y a confeccionar el listado definitivo de los integrantes de la CAN.

² El documento de identidad no será publicado.

M
Can



Ministerio de Educación

1 8 9 3



ARTÍCULO 10.- CONFIDENCIALIDAD. Los miembros de la CAN Y las CAP suscribirán una cláusula de confidencialidad en la declaración jurada en la que se comprometerán a guardar estricta reserva respecto de terceros sobre toda información relativa a la etapa consultiva hasta la publicación en la pág. web del Ministerio, exclusiva a editoriales, de los Informes de la CAN y las CAP (Art. 16).

ARTÍCULO 11.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES. Todo pedido de aclaración respecto de las presentes Bases podrá realizarse por escrito ante la UEN, dentro del plazo de DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases. La UEN deberá responderlos con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado para la presentación de las muestras, comunicando a todas las empresas que hubiesen retirado las Bases el texto del pedido de aclaración – sin identificar a quien lo formula - y de la correspondiente respuesta. El mismo procedimiento se utilizará para las aclaraciones que, de oficio, considere conveniente realizar la UEN.

ARTÍCULO 12.- ENTREGA DE MUESTRAS EN LA UEN. Las editoriales presentarán CUATRO (4) ejemplares por cada uno de los títulos presentados para su análisis por parte de la CAN y VEINTISÉIS (26) ejemplares de los títulos que resultaren recomendados por la Comisión Asesora Nacional para que sean revisados por las Comisiones Asesoras Provinciales.

- 1) Los CUATRO (4) ejemplares, se presentarán en la sede de la UEN, sita en la Av. Santa Fe 1548, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 14.00 a 17.00 horas, acompañados por el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, en DOS (2) impresiones, cuya carga debe haber sido realizada en el SISTEMA INFORMÁTICO AD-HOC y un ejemplar del catálogo editorial, ambos firmados por el representante legal de la editorial.
- 2) Los VEINTISÉIS (26) ejemplares restantes, aquellos recomendados por la CAN, se presentarán en el depósito perteneciente a este Ministerio, sito en Darregueyra 2467 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10.00 a 15.00 horas en un plazo no mayor a DOS (2) días luego de que se diera a conocer la Recomendación de la CAN. Deberán cumplir con las mismas formalidades que las muestras presentadas anteriormente. El FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, uno de las

M
CAN



Ministerio de Educación

1 8 9 3



- DOS (2) impresiones firmadas por el representante legal de la editorial será firmado como constancia de la recepción.
- 3) Todas las muestras se presentarán del modo que se detalla a continuación:
- i) Los ejemplares se presentarán por título en cajas de cartón corrugado, cada una de las cuales contendrá la totalidad de ejemplares de cada título presentado como muestra.
 - ii) En cada caja constarán los siguientes datos:
 - a) Nombre de la editorial y título de la obra.
 - b) Poseer preimpreso o impreso en sticker, en sus cuatro laterales:
 - (a) Nombre de la editorial
 - (b) Serie o colección de la obra, si correspondiere
 - (c) Título completo de la obra, el que deberá responder exactamente al que figura en la tapa del libro.
 - (d) Autor. En caso de ser varios el nombre de todos.
 - (e) Cantidad de libros
 - (f) Año de estudio a que corresponden los textos
 - (g) Área asignatura (es importante que cada caja contenga nada más que un título, o sea que no debe compartirse)
- 4) No se aceptarán cajas que no respondan a las pautas fijadas precedentemente. En el momento de la recepción, la UEN dejará constancia en uno de los ejemplares del FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, y lo entregará al presentante en calidad de recibo.
- 5) La presentación de cada uno de los ejemplares correspondientes a títulos NO RECOMENDADOS anteriormente deberá acompañarse por un ejemplar correspondiente a la presentación original y:
- a) Se intercalarán en él printer con las correcciones marcando en el texto original el texto que se está reemplazando;
 - b) Una impresión / copia de la edición / pieza gráfica final en la que se marcarán el / los párrafo/s corregidos.
 - c) La nueva edición impresa en la que se marcarán el/los párrafos corregidos.

En caso de que alguna editorial presentara más títulos de lo establecido en el Artículo 3 de las presentes bases, la UEN le hará saber que si dentro del plazo de DOS (2) días no

M
COT



Ministerio de Educación

1893



retirara las muestras que excedan el máximo admisible, no será considerada ninguna de las que hubiere entregado.

ARTÍCULO 13.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. La presentación de las muestras importará por parte de la editorial el pleno conocimiento y aceptación del objeto de la consulta y de las Bases que rigen la etapa consultiva, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento o disconformidad.

ARTÍCULO 14.- DESTINO DE LAS MUESTRAS. Las muestras correspondientes a los títulos recomendados por la CAN y las muestras presentadas en más que no hubieran sido retiradas en término, pasarán sin cargo a ser propiedad del ESTADO NACIONAL.

Las muestras correspondientes a títulos no recomendados por la CAN quedarán a disposición de las editoriales presentantes, las que podrán retirarlas dentro del término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se incorpore a la página Web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN la recomendación de la CAN, conforme lo previsto por el artículo 16 de las presentes Bases.

ARTÍCULO 15.- PLAZO PARA EMITIR LA RECOMENDACIÓN. La CAN comenzará su trabajo, como máximo, dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término para la recepción de las muestras, y deberá emitir su recomendación dentro del término de QUINCE (15) días corridos contados a partir del vencimiento de aquéllos, salvo que por razones justificadas la UEN autorizare a prorrogar este proceso.

ARTÍCULO 16.- RECOMENDACIÓN DE LA CAN. La recomendación que por mayoría emita la CAN contendrá el resultado del análisis de cada título conforme a los criterios expuestos en el ANEXO IA. De los títulos recomendados elaborará un listado, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 inciso d) apartado 3 del Decreto N° 1.023/01, referente a las contrataciones por exclusividad.

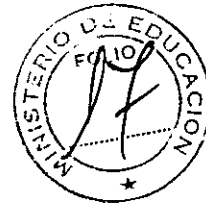
ARTÍCULO 17.- MATERIAL BIBLIOGRÁFICO RECOMENDADO. La recomendación producida por la CAN a la que se refiere el artículo 16 se incorporará a la página Web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y podrá ser consultada por las empresas presentantes.

M
Can



Ministerio de Educación

1 8 9 3



ARTÍCULO 18.- PROCESO CONSULTIVO EN EL AMBITO PROVINCIAL. La UEN remitirá a cada jurisdicción el listado y las muestras de los títulos recomendados por la CAN, para el examen de su adecuación a los contenidos de los diseños curriculares jurisdiccionales y de la pertinencia de la propuesta pedagógica respecto de los lineamientos vigentes en la jurisdicción.

Dentro del término de DIEZ (10) días corridos contados a partir del día siguiente a la recepción de los elementos mencionados en el párrafo anterior, las CAP harán llegar a la máxima autoridad educativa provincial su recomendación sobre los libros remitidos para su consideración por parte de la UEN. La propuesta provincial estará compuesta por DOS (2) títulos de distinta editorial por cada año de estudio y región educativa. De entre ellos la UEN seleccionará los TRES (3) títulos a enviar por jurisdicción³ y según región educativa.

Mediante nota firmada por la máxima autoridad educativa, las jurisdicciones remitirán a la UEN la propuesta de selección de textos, considerando las recomendaciones formuladas por las respectivas CAP en cada jurisdicción, dentro de los DOS (2) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo fijado para la emisión de la recomendación por parte de las CAP.

ARTÍCULO 19.- ELEVACIÓN DE INFORMACIÓN AL SEÑOR MINISTRO, POR LA UEN.

La UEN elevará al señor MINISTRO DE EDUCACIÓN:

- a) Un listado y un ejemplar de los títulos recomendados por la CAN.
- b) La propuesta provincial remitida por cada jurisdicción.
- c) Un listado donde se determine la información de los libros seleccionados por la UEN a enviar por jurisdicción con los títulos agrupados por editorial, indicando las cantidades parciales y totales de títulos en condiciones de ser adquiridos.
- d) Un listado consolidado a nivel nacional, por títulos, empresas que los editan y cantidad conforme con la matrícula.

ARTÍCULO 20.- RESOLUCIÓN MINISTERIAL. El MINISTRO DE EDUCACIÓN dictará el acto administrativo por el cual:

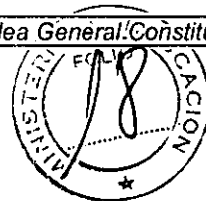
- a) Aprobará lo actuado en el expediente por el que tramitó la consulta.

³ A excepción de la Provincia de Buenos Aires que será dividida en CUATRO (4) regiones educativas cada una de las cuales recibirá un título para lo cual la jurisdicción seleccionará en lo posible OCHO (8) títulos.



Ministerio de Educación

1 8 9 3



- b) Aprobará como resultado de la selección, el listado de los títulos recomendados por la CAN.
- c) Determinará el listado definitivo de los títulos seleccionados que conforman la colección.
- d) Autorizará la contratación directa (artículo 25 inciso d) apartado 3 del Decreto N° 1.023/01) de dichos títulos conforme con las prioridades que determine, cuyo listado constará como Anexo de la Resolución.
- e) Autorizará el gasto hasta el monto estimado de la contratación y dispondrá su afectación presupuestaria, imputándolo a las partidas correspondientes.
- f) Aprobará el Pliego de Bases y Condiciones y establecerá la forma, plazos, especificaciones y demás condiciones que regirán la contratación directa de los libros a adquirir.

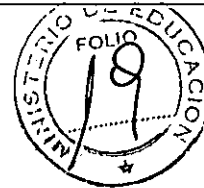
El listado de los textos a que hace referencia el inciso b) tendrá validez por un plazo de VEINTICUATOR (24) meses contados a partir de la fecha de la Resolución a que hace referencia el presente artículo. No obstante ello, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de considerar que existen razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá, dentro de este plazo, efectuar nuevos procedimientos de selección.


CAN



Ministerio de Educación

1893



ANEXO I A – REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LIBROS DE TEXTO PARA PRIMER CICLO DE NIVEL PRIMARIO

ARTÍCULO 16- REQUISITOS DE LOS TEXTOS. Sólo se tomarán en consideración títulos que respondan a las pautas que se indican seguidamente, las que deberán surgir de las propias muestras:

- a) Última edición o actualización realizada en fecha posterior a la Resolución CFE 228 del 13 de octubre de 2004 por la que se aprueban los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para el Primer Ciclo de la Educación Primaria.
- b) Edición argentina e impresión en la REPÚBLICA ARGENTINA.
- c) Textos en idioma español.
- d) Respeto por la soberanía de la REPÚBLICA ARGENTINA y cumplimiento de la ley 26.651.
- e) Respeto por los principios democráticos y por los derechos humanos.
- f) Las carpetas de actividades o de ejercitación sólo serán analizadas cuando acompañen al texto principal.
- g) Durabilidad del material (calidad de edición: papel, impresión, encuadernación).

ARTÍCULO 17.- CRITERIOS APLICABLES:

1) Generales

- a) Adecuación al enfoque y cobertura de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios.
- b) Calidad de la propuesta pedagógico-didáctica general:
 - i) potencialidad para la construcción de conocimientos
 - ii) multiplicidad de estrategias de abordaje de los saberes,
 - iii) variedad y relevancia de las experiencias y saberes culturales incluidos,
 - iv) inclusión de desafíos para el aprendizaje,
 - v) promoción de la reflexión sobre lo realizado,
 - vi) coherencia interna de la totalidad de la propuesta.

M
CAH



Ministerio de Educación

1893



- c) Abordaje correcto del aprendizaje inicial de la lectura y la escritura en los temas tratados en los textos, en cualquiera de las áreas incluidas.
- d) Corrección conceptual de los textos.
- e) Comprensibilidad de los textos adecuada a los alumnos destinatarios.
- f) Las secciones de completamiento no deberán superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) promedio de la superficie del total de las páginas.
- g) Calidad de diseño que favorezca la comprensibilidad y legibilidad de los textos. Calidad de las imágenes.
- h) La presencia relativa de diferentes áreas curriculares será valorada en relación con el aporte del libro en su conjunto al proceso de alfabetización inicial.
- i) El tratamiento de los contenidos de las áreas de Lengua, Matemática, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, será valorado en función de los criterios expresados en el punto 2.

2) Criterios por Área

a) Área de Lengua

- i) Presencia de trabajo con unidades lingüísticas de distinto nivel (textos, oraciones, palabras y letras) y de distintos tipos de letras.
- ii) Calidad y cantidad de textos literarios de distintos géneros, adecuados a la edad.
- iii) Calidad, cantidad y variedad de actividades que promuevan:
 - (1) el aprendizaje inicial de la lectura y la escritura
 - (2) el desarrollo de la comprensión lectora,
 - (3) el desarrollo de la producción de textos escritos,
 - (4) el intercambio oral en el aula a propósito de las lecturas y de las diversas actividades.
 - (5) la reflexión sobre el lenguaje y la incorporación de algunas normas ortográficas, oracionales y textuales. Para los textos presentados para 2º y 3º año.

M
CSA



Ministerio de Educación

1893



b) Área de Matemática

- i) Tratamiento de los procedimientos vinculados con el quehacer matemático, en relación con la resolución de problemas, el razonamiento y la comunicación.
- ii) Calidad y cantidad de actividades que incluyan problemas abiertos y que permitan diferentes estrategias de resolución o que admitan más de una respuesta.
- iii) Presencia de problemas en contextos intra-matemáticos y extra-matemáticos variados y pertinentes.

c) Área de Ciencias Naturales

- i) Calidad y cantidad de actividades que permitan complejizar y profundizar, desde la mirada de la ciencia escolar, las ideas de los alumnos propias de la vida cotidiana.
- ii) Calidad, cantidad y variedad de actividades que:
 - (1) permitan problematizar, complejizar y profundizar, desde la mirada de la ciencia escolar, las ideas de los alumnos sobre los fenómenos naturales,
 - (2) contemplen observaciones y exploraciones sistemáticas de fenómenos naturales, promuevan el desarrollo de la comprensión lectora, la producción oral y escrita sobre los temas de las ciencias escolares abordados y la reflexión sobre lo trabajado.
- iii) Calidad, cantidad y variedad tanto de esquemas, dibujos, como de fotografías del mundo natural que contribuyan con el aprendizaje de nociones científicas y complementen adecuadamente los textos.

d) Área de Ciencias Sociales

- i) Abordaje general que contemple:
 - (1) diferentes formas en que se organizan los espacios geográficos: cercanos y lejanos, urbanos y rurales,

Handwritten signature
CAR



Ministerio de Educación

1 8 9 3



(2) diferentes aspectos de la vida cotidiana en diferentes sociedades del pasado y del presente.

ii) Tratamiento de los contenidos seleccionados que:

(1) permita problematizar el conocimiento sobre la realidad social pasada o presente,

(2) incluya una variedad de actores sociales presentes en los diferentes procesos abordados,

(3) permita establecer comparaciones entre sociedades, percibir continuidades entre fenómenos actuales y del pasado, acercarse a la idea de cambio y de conflicto.

iii) Calidad y cantidad de actividades que:

(1) promuevan la reflexión sobre diferentes problemas sociales del pasado y del presente,

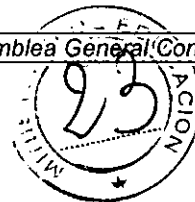
(2) contemplen el uso de diferente tipo de fuentes de información (planos, mapas, pintura de época, testimonios escritos, orales, etc.).

iv) Calidad y cantidad de imágenes, textos expositivos y narrativos que informen sobre aspectos de la vida cotidiana en diferentes sociedades del pasado y del presente.

N
2
CAN



1893



Ministerio de Educación

ANEXO II: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS



Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIO EDUCATIVAS

AREA DE PROMOCION DE LIBROS

Libros de Muestras para impresión

Editorial:
E-mail:
Títulos ingresados:

Libros de Texto para 1º Ciclo de Nivel Primario

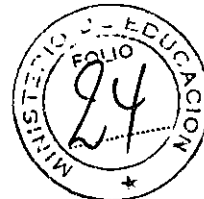
Categoría	Op.Nº	ISBN	Título	Subtítulo	Colección	Grado	Autoría	Formato	Páginas

N
ss
Com



Ministerio de Educación

1893



ANEXO III (Modelo de Nota a. –Editoriales-)

Buenos Aires,.....de..... de 2013.-

Sres.

EDITORIAL.....

Nos es muy grato dirigirnos a ustedes para informarles que en el marco del DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS dependientes de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO, se ha iniciado una etapa de consulta previa para la selección de LIBROS DE TEXTO PARA PRIMER CICLO DE NIVEL PRIMARIO que tramita por Expediente N°

El objeto de esta etapa consultiva es solicitar la colaboración de las empresas editoriales para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible del material bibliográfico disponible, facilitándole así la libre elección de los que se adquirirán luego en forma directa a las editoriales respectivas.

Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la Comisión Asesora Nacional (CAN) y sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la sede de esta Dirección, sita en Av. Santa Fe 1548, 8° piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, teléfono 4129-1000 int. 6016, correo electrónico aaccinti@me.gov.ar o dnps.libros@gmail.com a partir del día y hasta el día

Dichas Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de obras esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los títulos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

Adjunto a este correo electrónico se encuentra el Formulario de Editoriales que cada Editorial que desee participar deberá entregar conformado y sellado por el representante legal de la Editorial en el momento en que retiren estas Bases.

Agradeciendo desde ya la cooperación que pueda brindar para aportar a un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.

[Firma manuscrita]
CAN



Ministerio de Educación

1 8 9 3



ANEXO IV (Modelo de nota b -Cámaras-)

Buenos Aires,.....de..... de 2013.-

Sres. CÁMARA.....

Nos es muy grato dirigirnos a ustedes para informarles que en el marco del DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO, se ha iniciado una etapa de consulta previa para la selección de LIBROS DE TEXTO PARA PRIMER CICLO DE NIVEL PRIMARIO que tramita por Expediente N°

El objeto de esta etapa previa consultiva es obtener la colaboración de las editoriales del país para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible del material bibliográfico disponible, facilitándole así la libre elección de los textos que se adquirirán luego en forma directa a las editoriales respectivas.

Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN) y sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la sede de esta Dirección, sita en Av. Santa Fe 1548, 8° piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, teléfono 4129-1000 int. 6016, correo electrónico aaccinti@me.gov.ar o dnpn.libros@gmail.com, a partir del día y hasta el día

Dichas Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de obras esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los títulos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

Por lo expuesto, solicitamos a vuestra Cámara tenga a bien dar la más amplia difusión posible a esta información entre las editoriales asociadas que produzcan el material que este Ministerio se propone adquirir.

Agradeciendo desde ya la contribución de esa Cámara al logro de un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.

M
C
C
C



Ministerio de Educación

1893



ANEXO V (Modelo de Aviso)

Texto de la publicación

<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA</p> <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS</p>		
<p>Tipo: Proceso de Selección de Libros de Texto para 1° Ciclo de Nivel Primario</p>	<p>N°</p>	<p>Ejercicio: 2013</p>
<p>Clase: No aplica</p>		
<p>Modalidad: No aplica</p>		
<p>Expediente N°:</p>		

OBJETO DE LA PUBLICACIÓN: Retiro de Bases para la Convocatoria a Presentación de Muestras de Libros de Texto para 1° Ciclo de Nivel Primario

RETIRO DE BASES

Lugar / Dirección	Día y Hora
<p>DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS - Av. Santa Fe 1548, 8° Piso (frente), Capital Federal.</p>	<p>DEL DÍA 07/10/2013 AL 11/10/2013 DE LAS 10:00 A 17.00 HS.</p>

M
 22
 CEN



1893



Ministerio de Educación

ANEXO VI - FORMULARIO DE EDITORIALES



Ministerio de Educación

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

ANEXO IV: FORMULARIO DE EDITORIALES. SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA PRIMER CICLO DE NIVEL PRIMARIO

OFERENTE :	CUIT :
DOMICILIO :	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO :	
FAX :	
E-MAIL :	
CODIGO /s DE EDITORIAL para ISBN :	

El E-MAIL que se consigne será utilizado como identificador de usuario del Sistema Informático AD-HOC

FIRMA Y ACLARACIÓN

Handwritten initials and signature.